

Equipo de Investigación Histórica

Niñas y niños víctimas de secuestro, desaparición, apropiación y restitución de identidad por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 21/11/2012 por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a GELMAN GARCÍA, María Macarena.



Datos personales.

- Documento de Identidad: 5.502.748-5.
- Sexo: Femenino.
- Edad al momento de la desaparición: Nacida en cautiverio.
- Fecha de nacimiento: 01/11/1976. Según testimonio de la Dra. Ángela Virginia Briones, obstetra que atendía a María Claudia antes de que la secuestraran, la niña debería haber nacido el 01/11/1976.
- Lugar: Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Montevideo. Uruguay.
- Nacionalidad: Doble nacionalidad uruguaya-argentina.
- Nombre del padre: Marcelo Ariel Gelman Schubaroff (argentino, detenido el 24/08/1976 y asesinado. El 14/10/1976 sus restos fueron ubicados dentro de un tambor de 200 litros relleno con cemento y arena y fondeado en las aguas del Canal de San Fernando, en el Río de la Plata y enterrados como N.N. el 21/10/1976 en el Cementerio de San Fernando. Fue identificado el 21/12/1989 por el Equipo Argentino de Antropología Forense).
- Nombre de la madre: María Claudia García Irureta Goyena Cassinelli (argentina, embarazada de siete meses, fue secuestrada en Buenos Aires y trasladada clandestinamente al Uruguay donde dio a luz a la niña; desaparecida).
- Nombre asignado en su proceso de apropiación: María Macarena

Equipo de Investigación Histórica

Tauriño Vivian.

Proceso de Desaparición.

Secuestro.

- **Fecha:** 24/08/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, Gorriti 368 barrio de Almagro, Buenos Aires Capital Federal, Argentina.
- **Hora:** Madrugada.
- **Reclusión:** Su madre es recluida, junto a su padre, en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”. Luego es trasladada hacia Montevideo y alojada en Bulevar Artigas N° 1488 casi Palmar, sede del Servicio de Información de Defensa (SID) que operaba como Centro Clandestino de Detención conocido como “La Casona” o “La Mansión”. Luego del nacimiento de la niña en el Hospital Militar, probablemente ambas son llevadas a otro Centro Clandestino de Detención en Uruguay, conocido como “Base Valparaíso”.
- **Circunstancia:** Sus padres fueron detenidos en horas de la madrugada en su domicilio junto a su tía Nora Eva Gelman de 19 años (posteriormente liberada). Seis hombres armados integrantes del Primer Cuerpo de Ejército irrumpen en su domicilio y los secuestran.
- **Testigos:** En Argentina, Berta Schubaroff (abuela paterna), Nora Eva Gelman (tía), José Luis Bertazzo (detenido, sobreviviente de Orletti); En Uruguay, Pilar Nores Montedónico y Sara Méndez (detenidas en la sede del SID Bulevar y Palmar), Julio César Barboza Plá (ex soldado, integrante del SID desde abril de 1976 a agosto de 1977). Otros uruguayos, integrantes del P.V.P. detenidos en Argentina, trasladados clandestinamente a Uruguay el 26/07/1976 y alojados en la sede del SID.
- **Testimonios:** Testimonio de José Luis Bertazzo: *“María Claudia no fue torturada y hasta le dieron alguna ropa mientras avanzaba el embarazo”*. La ve por última vez cuando lo liberan, el 07/10/1976. María Claudia estaba embarazada de ocho meses y le dijo que el embarazo transcurría normalmente.
- **Responsabilidad institucional:**
 - El operativo de la detención de sus padres estuvo a cargo de un comando de la Secretaría de Informaciones del Estado de la República Argentina (SIDE-Argentina). En el grupo son reconocidos los argentinos Osvaldo Forese (a) “Paqui” y Eduardo Alberto Ruffo.
 - Luego fue entregada para su traslado a Uruguay a oficiales del Servicio de Información de Defensa (SID) que se desempeñaban en Automotores Orletti.

Equipo de Investigación Histórica

- **Casos conexos:** María Claudia García Irureta Goyena(madre)¹, Marcelo Ariel Gelman (padre) y Nora Eva Gelman (tía, posteriormente liberada). Varios indicios hacen suponer que su madre fue trasladada ilegalmente desde Automotores Orletti a la sede del SID, entre los meses de setiembre y octubre de 1976. Dentro del operativo, que incluyó también el traslado ilegal y masivo de militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.) detenidos en Buenos Aires, se cuentan los niños Anatole y Victoria Julián Grisonas (hijos de los desaparecidos Roger Julián y Victoria Grisonas).

Los niños Beatriz y Alberto (hijos del desaparecido Alberto Cecilio Mechoso), junto con su madre, Beatriz Castellonese y los niños Sandro Alberto, Leonardo Paolo y Tania Elizabeth (hijos del desaparecido Adalberto Soba Fernández), junto con su madre, Elena Laguna, son también trasladados desde Buenos Aires a Montevideo aunque en un vuelo comercial, custodiados por el Mayor José Nino Gavazzo y el Capitán Ricardo Arab.

Reclusión.

- **Lugar:** Probablemente, centro clandestino de detención “Base Valparaíso”, dependiente del Servicio de Información de Defensa (SID), ubicada en Francisco Medina N° 1525 bis, cerca del Zoológico de Montevideo. Uruguay.
- **Circunstancia:** 01/11/1976. Probablemente en esa fecha la niña nace en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, hacia donde había sido trasladada su madre desde la sede del SID, en Bulevar y Palmar. Luego del parto, ambas son regresadas a dicho centro clandestino de detención y ubicadas en una habitación en la planta baja, separadas del resto de los detenidos, a excepción de los niños Julián-Grisonas, con quienes compartían el mencionado espacio. El 22 de diciembre todos los prisioneros del local del SID son evacuados. María Claudia y su bebé serán luego transportadas a otro lugar de reclusión clandestino conocido como la Base Valparaíso.

14/01/1977. La niña es dejada en un canasto con una nota dentro, en la puerta de una casa de la zona de Punta Carretas, domicilio del Comisario de Policía, Ángel Tauriño. Al sonar el timbre y abrir la puerta, el matrimonio se encontró con ese ‘regalo de Navidad’, tal como recuerdan ese hecho en el barrio.

- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** En conversaciones que Juan Gelman mantuvo en Montevideo con más de una decena de sobrevivientes uruguayos de “Automotores Orletti” y de “La Casona” (SID) que fueron trasladados desde Buenos Aires y reclusos en el sótano de la sede del Servicio de

¹ Ver ficha personal disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/ficha-perteneiente-garcia-irureta-goyena-cassinelli-maria-claudia>

Equipo de Investigación Histórica

Información de Defensa, éstos recuerdan que una noche, entre fines de octubre y principios de noviembre de 1976, se produjo una agitación en la guardia: con llamados al Hospital Militar, informes sobre las contracciones de la mujer, pedido de una ambulancia. Días después, los prisioneros comenzaron a escuchar el llanto de una bebé cada tres horas, un llanto de hambre, y veían que desde la cocina subían mamaderas al piso superior donde se encontraba con su madre.

Testimonio de María del Pilar Nores Montedónico a Juan Gelman. Ésta le comunica que por lo menos dos veces había visto en la sede del SID a María Claudia embarazada -antes y después del parto- en la misma habitación de la planta baja donde se encontraban los niños Julián-Grisonas, a quienes conocía porque había sido amiga de sus padres.

Testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: “(...) *Había una mujer embarazada (en la casa de Bulevar y Palmar). Se trataba de una joven de aproximadamente unos 25 años, de pelo castaño oscuro, de tez blanca lozana, de trato muy dulce. Pude comprobar que luego del mes de octubre dio a luz una criatura (no pude saber el sexo) y que fueron trasladados ambos, una noche por el teniente coronel Rodríguez Buratti y el capitán Arab, con destino que desconozco. El único comentario que escuché a Arab fue: ‘A veces hay que hacer cosas embromadas’. Comentario este que me conmovió pero que nunca pude comprobar a qué se refería concretamente*”.

Testimonio de Sara Méndez Lompodio ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (09/05/1985): “(...) *Por conversaciones telefónicas escuchamos que hay una mujer embarazada y sabemos que el médico va prácticamente en forma diaria a verla. Un día había que internarla, posiblemente esa misma noche en el Hospital Militar. El oficial que habla por teléfono repite en voz alta a la guardia que tenía que entrar por la parte de atrás. Al cabo de unos días, vemos al guardia pasar con biberones, por lo que deducimos que la mujer embarazada tuvo familia y que está ahí con el bebé. Hasta ahora no tenemos ningún dato acerca de quien era la mujer embarazada y quien fue el niño nacido en cautiverio*”.

Testimonio de Mónica Soliño ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14/02/2003): “*Sentíamos conversaciones, esto fue de setiembre para adelante, y sentíamos comentarios de los guardias que había gente que estaba arriba. En un*

Equipo de Investigación Histórica

momento sentimos que una de las personas, por conversaciones de los guardias por teléfono, que una persona estaba embarazada, y que llamaban al médico, de las que estaban arriba, se ve que estaba por tener el bebé porque llamaban al médico, había corridas, apuros, como que finalmente la habían llevado al Hospital Militar o a algún lado, yo sentía ruidos, traslados, se sentía porque el lugar era silencioso. A los poquitos días sentimos llantos de bebé y pasitos de niños más grande. Algunos guardias que hacían preguntas a otras compañeras que estaban ahí sobre consultas de mamaderas y eso, las consultas eran hechas por guardias masculinos. Hasta ese momento no sabía quién era la persona, luego de salir llego a la conclusión que podía haber sido esta muchacha, yo salí en el año 1977”.

Testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14/02/2003): *“Estando yo de guardia en el local de Palmar, en el subsuelo había rejas y allí se tenía un grupo importante de detenidos que habían sido traídos de Buenos Aires, y arriba un día vi que había una mujer embarazada y dos niños. La señora era una mujer muy joven, de 19 ó 20 años, de tez muy blanca, ojos grandes, pelo castaño no muy lacio, más bien largo, y era muy dulce en la forma de hablar con los niños fundamentalmente, ella estaba embarazada y muy delgada, era un embarazo con un vientre prominente no se si a término, esto fue por la primavera, octubre, setiembre. Los niños eran una bebota que apenas caminaba y el niño tendría 3 o 4 años. (...) En un momento que subo, vi a la Sra. y pensé que era la mamá de los niños. (...) La segunda vez que la vi ya había nacido la criatura y no estaban más los niños, cuando fui a hacer la guardia, en diciembre, el bebé estaba en el canasto, no supe el sexo del bebé y el Capitán Arab comentó en voz alta “a veces hay que hacer cosas embromadas”, no se si le comentó a Buratti o para que yo lo escuchara. Yo vi que salían ellos dos con ella y el bebé, no supe más nada, yo estaba abajo y ellos subieron, después no supe más nada. [A la mujer] se la veía bien, saludable y volcada hacia su bebé”.*

Testimonio de María del Pilar Nores ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (14/02/2003): *“(…) La vi embarazada y con el bebé, fue después de los primeros días de octubre. Yo estaba en el subsuelo de la casona de Bvar. Artigas, había muchos detenidos ahí. María Claudia estaba en la planta baja de la casona, arriba nuestro. Yo escuché voces de niños, escuché la voz de Anatole Julián, le reconocí la voz porque yo conocía a la padres y subí y vi a una chica muy jovencita, para mi era una gurisa y yo tenía en ese momento 26 años, podría tener*

Equipo de Investigación Histórica

18 a 20 años, de tez muy clara y cabello oscuro, la vi sentada, estaba embarazada, siempre la vi sentada, el lugar era desierto de muebles, ella estaba en un estado de embarazo avanzado, estaban con ella los niños y la guardia. La vi 2 o 3 veces y se que una de las veces la vi con el bebé que no recuerdo el sexo, yo con ella no hablé nunca, sólo con Anatole”.

Testimonio de Margarita María Michelini Dellepiane ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (19/02/2003): “(...) *Lo que puede interesar a la investigación fue que escuché el llanto de un niño en el período de detención en Bulevar y Palmar. Ahí teníamos un poco más floja la guardia, no teníamos vendas, recuerdo escuchar cosas que indicaban que podía haber un niño (...). Yo eso lo recuerdo como en el último tiempo, en diciembre, cuando el régimen era más abierto y nos permitían salir a tomar el sol, ahí es cuando lo recuerdo”.*

Testimonio de Cecilia Irene Gayoso Jauregui ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (28/02/2003): “Los datos que tengo fueron en el período que estábamos en Bvar. y Palmar, creo que antes de setiembre, oímos a la guardia hablar de una persona que estaba embarazada, estaba en el piso de arriba, se suponía que en estado avanzado de gravidez y la atendían preferencialmente, le llevaban fruta (...), también una vez escuché que llamaban a un médico o a personal calificado, hablaban de médico para atender a la embarazada de arriba, nunca escuché el nombre de ella, le decían: “la chica embarazada”. Escuché también una vez diciendo que no era uruguaya porque claro, en un principio pensamos que podía ser alguna compañera nuestra y estábamos muy atentos intentando averiguar quién era, algún dato, pero no, decían que no era uruguaya y que la habían traído de Argentina. Yo nunca la vi. Lo que sí pasado un tiempo oímos el llanto de un bebé. Después ya directamente los complementos alimenticios para el bebé, mamaderas no se conteniendo qué, las veíamos pasar y ahí la guardia hablaba del bebé”.

Testimonio de Sara Rita Méndez Lompodio ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno (29/02/2003): “(...) Yo recuerdo que en un momento, estando en Br. Artigas y Palmar, sentimos pasos de niños, de un niño jugando con otro, en un piso superior, nosotros estábamos en el subsuelo (...) comenzamos a preguntar a la guardia si estaban allí nuestros hijos, eso coincidió cuando nos dieron pedacitos de tela para armar una pelota de trapo, eso confirmó que lo que estábamos sintiendo era real. Nos respondieron que no podían

Equipo de Investigación Histórica

decir nada (...). Nos comienzan a sacar a los fondos a asolearnos; en ese momento recuerdo que una compañera, Marta Petrides, alcanza a ver en una de las ventanas a una mujer que está con un bebé en brazos. (...). Lo que recuerdo en el mes de setiembre, que el médico venía muy asiduamente, lo llamaban Óscar 5, y no venía por nosotros, y dejaba indicaciones a la guardia que eran para una mujer embarazada, recuerdo que en un momento de noche alguien de la guardia habla por teléfono, el teléfono estaba muy próximo a nosotros, (...) al hablar repite en voz alta las indicaciones que le están dando, y habla de entrar por la calle Centenario (Hospital Militar), las señas que da el soldado que habla, es que hay una persona en trabajo de parto, y después, a los pocos días de eso, primero nos preguntan quién sabe preparar una mamadera, y vemos que eso se repite, van con una mamadera al piso superior, confirmamos que hubo una mujer embarazada, que dio a luz y que por algún tiempo estuvo el hijo ahí”.

- **Responsabilidad institucional:** Integrantes del Servicio de Información de Defensa.
 - Teniente Coronel Ricardo Rodríguez Buratti (también responsable de la apropiación de Simón Riquelo)
 - Capitán Ricardo Arab, según el testimonio del ex soldado Julio César Barboza Plá ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno.

Situación posterior al secuestro y reclusión.

- En el testimonio escrito enviado desde México por Mara Elda Magdalena La Madrid Daltoe al Juzgado en lo Penal de 4º Turno sobre la investigación realizada por ella y Juan Gelman para ubicar con el paradero de la hija de Ariel Gelman y Claudia García Irureta Goyena de Gelman, se encuentra un relato sobre la entrega de la hija de ambos a la familia Tauriño-Vivián, confeccionado en base a las declaraciones de una vecina del matrimonio:

“En la esquina de Solano García 2393 y Coronel Mora, vivía una pareja, casi cincuentona, sin hijos. El policía, había sido comisario de la Primera y en ese entonces decía estar retirado. Su mujer, ama de casa, solía rogar, en la parroquia cercana, a la Virgen de la Macarena que la hiciera madre. Terminaba el año, era verano, cuando una mañana una noticia recorrió la cuadra, el barrio. El Milagro de la Macarena había tenido lugar. La noche anterior, ya tarde, un timbrazo había sonado en la casa del policía y su mujer. Aunque no era hora de recibir visitas, bajaron a abrir la puerta y en el umbral encontraron un canasto con una hermosa y

Equipo de Investigación Histórica

cuidada niña de unos dos meses de edad. Persona alguna la acompañaba. El matrimonio, sin pensarlo dos veces, entró el canasto con la niña y la puso a buen resguardo. En el canasto venía un cuidado ajuar y un papelito en el que decía algo así: “Cuídenme: nací el 1 de noviembre”. (...) La llegada de la niña puede fecharse alrededor de la Navidad de 1976, más aún, antes de la Navidad.

- 12/02/1977. Es bautizada en la Parroquia de Punta Carretas. El certificado de Bautismo establece: *“Arquidiócesis de Montevideo. Certificado de Bautismo. Por el presente certifico que: en la Parroquia Ntra. Sra. del Sgdo. Corazón sita en J. Ellauri 408 Montevideo, Uruguay, en el Libro N° VII, al Folio N° 213 se encuentra registrada la Partida de Bautismo de: MARÍA MACARENA TAURIÑO VIVIÁN nacido/a el 1/11/76 y bautizado/a el 12/2/77 por el P. Santiago Vítola, hijo/a de Ángel Tauriño, y de Elsa Vivian. Fueron padrinos Alberto López y Gladis Cerruti de Falcao. El registro no contiene notas marginales. De lo antedicho doy fe. N. Scherer (firma). Parroquia Punta Carretas. Arquidiócesis de Montevideo. Montevideo, 17/12/99”.*
- 24/07/1978. El matrimonio constituido por Esmeralda Vivian y Ángel Tauriño inscribe a la niña como hija legítima con Partida de Nacimiento emitida en esa fecha por la Oficina N° 10 del Registro de Estado Civil (Acta N° 1568) bajo el nombre María Macarena Tauriño Vivian, con fecha de nacimiento 01/11/1976.
- 1999. Hacia fines de este año es localizada por su abuelo paterno, Juan Gelman, con la colaboración de su esposa. También es de vital importancia la investigación periodística dirigida por periodistas del diario “La República”.
- 24/01/2000. Juan Gelman solicita la mediación confidencial al Obispo de San José, Monseñor Pablo Galimberti, a fin de establecer la verdadera filiación de la joven.

Proceso de Restitución de Identidad.

- **Fecha de localización:** 00/01/2000.
- **Lugar de localización:** Barrio Atahualpa, Montevideo. Uruguay.
- **Organismo gestor:** Gestiones realizadas e información recabada por su abuelo paterno, Juan Gelman y su esposa Mara La Madrid, así como la investigación de periodistas del diario “La República”. El Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, confirmará los datos.

Equipo de Investigación Histórica

- **Fecha de restitución:** 19/04/2005.
- **Circunstancia** El primero de abril del año 2000 se lleva a cabo el primer encuentro de Juan Gelman con su nieta, de 23 años de edad. Posteriormente se realizan dos exámenes de A.D.N. con el fin de corroborar la verdadera identidad de la joven. Uno de ellos es efectuado en Francia y supervisado por el Dr. Carlos Azambuja (con un resultado de filiación verdadera de 99,99%). El otro es realizado, en la República Argentina, Hospital Carlos G. Durand y supervisado por la Dra. Ana María di Lonardo (con un resultado de 99,992%). Los informes del Banco Nacional de Datos Genéticos concluyeron el 30 de junio del 2000.

El 8 de marzo de 2005 el Juzgado Letrado de Familia de 17° Turno declara la nulidad y caducidad de la inscripción de la Partida de Nacimiento emitida el 24/07/1978. Posteriormente (19/04/2005) María Macarena es inscripta en el Registro Civil de la República Oriental del Uruguay como hija legítima de Marcelo Ariel Gelman y de María Claudia García Irureta Goyena, con fecha de nacimiento 01/11/1976.

Información complementaria:

- Gabriel Mazzarovich, por entonces miembro del equipo de investigación del diario La República, señaló en el Juicio de Plan Sistemático de robo de bebés llevado a cabo en la República Argentina que: *“durante la investigación uno de sus informantes lo llevó al Hospital Militar Central de Montevideo donde le exhibió un libro en el que se encontraba registrado en noviembre de 1976 el parto de una ciudadana argentina y el nacimiento de una niña. Explicó que era un libro con columnas, en la primera la fecha estaba borrosa y no pudo determinar si decía 2 o 3 de noviembre de 1976, a la derecha decía ciudadana argentina, parto normal, luego en otra columna, sexo femenino y una última columna con un código de tres letras, cuyo orden no recuerda pero eran las letras B, N y V que el informante le explicó quería decir bebé nacido vivo”*².
- El 2 de agosto de 2005 María Macarena se hace presente en el Batallón N° 14. El resultado de la búsqueda es negativo.
- 21/05/2009. La Intendencia de Montevideo la declara ciudadana ilustre.

² Investigación de la Fiscalía a cargo de la Dra. Cristina Mercedes Ribas en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés, República Argentina, 2012.

Equipo de Investigación Histórica

Gestiones y denuncias en dictadura.

- 07/05/1999. Juan Gelman y su esposa, Mara La Madrid, se reúnen con el Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Elías Bluth, informándole que el nieto o nieta del poeta podría vivir en el Uruguay en base a la investigación que realizaron.
- 03/06/1999. Elías Bluth se comunica telefónicamente con Juan Gelman donde reside, en Ciudad de México, y le expresa la voluntad del Presidente uruguayo, Dr. Julio María Sanguinetti, de “hacer todo lo posible” para resolver el caso.
- 10/10/1999. Juan Gelman envía una carta y solicita públicamente al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, que se investigue para encontrar los restos de su nuera y conocer el paradero de su nieta: “(...) *Ojalá nunca padezca Usted estas angustias, el peso de este vacío doble. Se lo considera el más culto de los presidentes de América Latina y seguramente usted recuerda esta frase de su compatriota, el gran poeta Lautréamont: “Ni con un océano lavarás una sola mancha de sangre intelectual”. Especialmente cuando de por medio hay sangre de verdad. Las capas de silencio depositadas sobre el robo de bebés conforman una mancha intelectual que no cesa de extenderse, porque el silencio sobre el crimen lo prolonga. Señor Presidente: ¿ordenó usted la averiguación prometida? Y si lo hizo, ¿ninguna razón de humanidad lo mueve a comunicarme el resultado? Y si no la ordenó, ¿ninguna razón de humanidad lo mueve a hacerlo? (...)”*”.
- 10/10/1999. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos. Comunicado de Prensa titulado “*El reclamo del poeta Juan Gelman es Nuestro*”. “(...) *En su carta Gelman pone en evidencia lo que nosotros hemos sostenido incansablemente: al poder Ejecutivo le bastaría solo con interrogar a militares perfectamente identificados y obligarles a decir qué hicieron con nuestros familiares desaparecidos, con sus niños y bebés”*”.
- 14/10/1999. República Oriental del Uruguay. Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos y otras organizaciones de derechos humanos. Comunicado de Prensa. “*Hacemos un llamado al Estado para que actúe en consecuencia, dando una respuesta a la altura del pedido de Juan Gelman, de los Familiares, y de la Sociedad Uruguaya toda*”.
- 05/11/1999. República Oriental del Uruguay. Presidente Dr. Julio María Sanguinetti. Carta a Juan Gelman: “(...) *Hasta el 10 de octubre momento*”

Equipo de Investigación Histórica

en que usted hizo público en el Uruguay y en el exterior su gestión ante mí, no había surgido ningún dato que permitiera confirmar la presencia de su nuera en el país (...). Se ha ido más allá, pero sin resultado alguno, estimándose en principio que su nuera no fue traída al Uruguay. (...) Estamos hablando de hechos ocurridos hace 24 años. Quienes eventualmente podrían brindar algún dato fidedigno son personas que en su inmensa mayoría ya no están sometidas a jerarquía militar ni a la autoridad del Estado uruguayo. Y que en muchos casos murieron o son ancianos. No existen sobre estos temas nuevos registros en los que sea posible buscar, como lo intentamos en los archivos del Hospital Militar, sin lograr ningún resultado. Puedo tener el mejor ánimo, pero ni yo ni nadie en el mundo tiene la capacidad de milagro de aclarar algo tan difícil con sólo una orden. (...)

Sepa, simplemente, que intenté ayudarlo. Y que si está a mi alcance no dejaré de hacerlo, pese a todo”.

- 15/12/1999. Una minuciosa investigación dirigida por Mara La Madrid y, en forma independiente por un equipo periodístico del diario “La República”, tras ocho meses de investigación, obtiene conclusiones acerca de las señas de identidad de la nieta de Juan Gelman.
- 24/01/2000. Carta de Juan Gelman a Monseñor Pablo Galimberti, Obispo de San José. El poeta argentino realiza un recuento de los hechos y le solicita una mediación confidencial ante María Macarena y la Sra. Vivian de Tauriño, a fin de poder establecer la verdadera filiación de la joven.
- 31/03/2000. El poeta Juan Gelman y su esposa, Mara La Madrid, se entrevistan con el Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle Ibáñez. Éste les informa que la nieta de Juan Gelman vive en Uruguay. En conferencia de prensa en el Edificio Libertad, el escritor anuncia que ha concluido la búsqueda.
- 05/06/2000. El Presidente Jorge Batlle anuncia que los resultados de los exámenes de ADN confirmaron plenamente la identidad de la joven que tiene 26 años de edad y vive en Uruguay.
- 00/06/2000. Entrevista del Senador Rafael Michelini con el Presidente de la República, Jorge Batlle. Según Michelini, el Dr. Batlle le manifestó conocer el nombre del autor material del asesinato de María Claudia García. El Dr. Batlle negará esta versión.

Equipo de Investigación Histórica

- 05/08/2003. El Presidente de la República Argentina, Dr. Néstor Kirchner, se reúne con el poeta Juan Gelman, quien le solicita que intervenga ante el gobierno uruguayo para encontrar los restos de su nuera y saber del destino de su nieta.
- 00/08/2003. La Cámara de Diputados de la Nación Argentina intercede ante el Presidente de Uruguay en apoyo al reclamo del poeta Juan Gelman.
- 10/11/2003. El Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, en improvisada conferencia de prensa, anuncia que “se va a remitir al juez la resolución de que este caso está comprendido dentro de la Ley de Caducidad”.
- 11/11/2003. Carta del poeta argentino Juan Gelman al Presidente uruguayo.
- 13/11/2003. Respuesta del Dr. Jorge Batlle a Juan Gelman.
- 16/12/2003. El Presidente de la República Argentina, Néstor Kirchner visita Uruguay y se reúne con María Macarena Gelman.
- 08/05/2006. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Denuncia contra la República Oriental del Uruguay sobre María Claudia IruretaGoyena de Gelman, María Macarena Gelman García IruretaGoyena, Juan Gelman y otros. Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL). Testimonio escrito de María Macarena para esta denuncia: *“Mi nombre es ahora María Macarena Gelman García Iruretagoyena, y nací – casi con seguridad – el 1º de noviembre de 1976 durante el cautiverio de mi madre biológica, María Claudia García Iruretagoyena. Mi padre biológico, Marcelo Ariel Gelman, fue asesinado en Buenos Aires entre el 9 y el 14 de octubre de 1976, según pudo comprobarse años más tarde (1989) (...).Desde allí fueron llevados en horas de la madrugada del 24 de agosto de 1976, por un grupo de personas fuertemente armadas, al que fuera un Centro clandestino de detención llamado “Automotores Orletti”. Allí permanecieron hasta principios del mes de octubre de ese mismo año, mes en que mi padre fue asesinado y mi madre - embarazada de 8 meses- trasladada a Montevideo, (...) donde se produjo mi nacimiento -según fuentes militares - en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas. Permanecí con mi madre -según declaraciones de varios testigos- al menos hasta el 22 de diciembre de 1976. Desde entonces, y hasta el 14 de enero de 1977, nada sé. En esa fecha, según me relató mi madre de crianza fui dejada en un canasto en la puerta de*

Equipo de Investigación Histórica

su domicilio (...). Me contó que junto al canasto dejaron una nota que hacía referencia a que había nacido el 1° de noviembre y que mi madre no me podía cuidar (...). De todo esto tomé conocimiento 23 años más tarde, cuando a instancias de mi abuelo paterno, Juan Gelman, tomó contacto con mi madre de crianza (...); entonces ella me confesó que yo no era su hija biológica y las condiciones en las que había llegado a su hogar. Mi padre de crianza había fallecido cuatro meses atrás, y todavía no había logrado superar el dolor que su muerte me había causado, dado que éramos muy unidos. En ese contexto fue que tomé contacto por primera vez con la historia de mi origen.

Recuerdo que lo primero que escuché de Monseñor Galimberti, fue que había existido coordinación entre las fuerzas de “seguridad” de varios países de América Latina, mediante una operación llamada Plan Cóndor. Yo ni siquiera entendía que la gente pudiera desaparecer, ya que en las condiciones que esto ocurría, de hecho alguien sabe donde está o que pasó con ella. Monseñor Pablo Galimberti me contó entonces, las firmes presunciones que le había transmitido quien luego confirmaría, era mi abuelo paterno, de que yo pudiera ser su nieta.

(...) Desde entonces hasta hoy me he sentido corriendo delante de una gran bola de nieve que cada vez se hace más grande, pero a pesar de sentirme así, me he permitido vivir y he tratado de adaptarme a las distintas circunstancias y encrucijadas que se me han presentado en torno a esta historia, la cual he tratado de incorporar día a día, a mi vida. (...) Luego de un período de aproximadamente cuatro años, tras haberlo meditado profundamente, decidí iniciar un juicio de reclamación de filiación y recuperar así mi filiación legítima, en el entender de que ello no significaba renegar de los padres que me criaron, que quise y que quiero como tales, ni de los más de veinte años vividos hasta entonces. Significaba reconocer y no renegar de los padres que me dieron la vida, y con los cuales se había cometido semejante horror.

Esta etapa transcurrió con el más absoluto apoyo de casi la totalidad de las personas que me rodeaban en los diferentes ámbitos que transcurría mi vida (...). (Así) fue que inicié la acción de reclamación de filiación, la cual culminó con la sentencia de la juez Dra. Miriam Musi, en la cual ordenaba la anulación de la partida de nacimiento que poseía hasta entonces, y la anotación como hija legítima de Marcelo Ariel Gelman y María Claudia García Iruretagoyena. Luego de esto debí modificar toda mi documentación y todo registro que me involucraba; documento de identidad, credencial cívica, documentación estudiantil, licencia de

Equipo de Investigación Histórica

conducir, datos en mi historia clínica, documentación laboral, tarjetas de crédito, trámites sucesorios, hasta el más mínimo detalle, debiendo en cada trámite repetir una y otra vez lo sucedido.

Paralelamente, se iba avanzando y retrocediendo en la búsqueda del conocimiento sobre el destino final de mi madre biológica. Distintas versiones habían sido manejadas por la Comisión para la Paz, la cual no tenía las potestades necesarias y suficientes para obtener información más concreta y veraz que la que obtuvo. (...) no restándole por eso el valor de ser el primer reconocimiento oficial de los hechos que reiteradamente se habían denunciado sobre la violación a los derechos humanos en el período de la dictadura que comenzara en el año 1973. (...). Para el momento de culminar la acción judicial que me permitiera recuperar la filiación de mis progenitores, había asumido ya el nuevo gobierno encabezado por el Dr. Tabaré Vázquez, -actual presidente de la República Oriental del Uruguay-. Con este gobierno se vieron renovadas mis esperanzas de encontrar la verdad o al menos los restos mortales de mi madre biológica. A los pocos días de haber asumido, el presidente ordenó el ingreso a los predios militares en los que se presumía pudieran existir enterramientos clandestinos, de un equipo de profesionales de la Universidad de la República, con el propósito de excavar en dichas áreas en búsqueda de tales enterramientos. Estas excavaciones continúan al día de la fecha, aun sin resultados positivos para nuestra búsqueda.

Durante el tiempo que ha transcurrido desde el año 2000 hasta la fecha, lo único que he reclamado a las distintas autoridades tanto militares como civiles, una y otra vez, es conocer el paradero de los restos de mi madre y la verdad sobre mis primeros y sus últimos días.

Con mínimas esperanzas de que aporten esta información (los militares involucrados), y con la desazón que en mí provoca el temor de nunca llegar a la ansiada verdad; habiendo tenido la confirmación por parte de quien fuera el Comandante en Jefe del Ejército entre el 1º de marzo de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, que mi madre fue efectivamente ejecutada por integrantes de las entonces Fuerzas Conjuntas; habiendo tomado conocimiento del archivo de la causa abierta por mi abuelo paterno ante la Justicia Uruguaya, cerrando así toda posibilidad de investigación por esa vía; y teniendo en cuenta los plazos de que se dispone para efectuar esta reclamación, es que acompañó la iniciativa de mi abuelo Juan Gelman, ante esa Comisión.

Equipo de Investigación Histórica

Dicho esto, quiero dejar explicitado que mi único reclamo recae sobre la negativa de la Justicia uruguaya a investigar sobre la desaparición y posterior asesinato de mi madre, María Claudia García Iruretagoyena (...)”.

- 22/06/2006. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Petición P-438-06 “María Macarena Gelman García Iruretagoyena y Juan Gelman”. La Comisión fija un plazo de 2 meses para que el gobierno uruguayo presente sus observaciones a la petición formulada.
- 28/08/2006. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Petición P-438-06 “María Macarena Gelman García Iruretagoyena y Juan Gelman”. La Comisión cancela una prórroga de 15 días solicitada por el Gobierno para responder a las observaciones enviadas.
- 27/10/2006. Buenos Aires-Montevideo. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). María Macarena Gelman García Iruretagoyena y Juan Gelman se presentan ante la Comisión Interamericana (C.I.D.H.), representados por el Dr. José Luis González González y el CEJIL, a fin de hacer observaciones a la comunicación recibida el 29 de setiembre, en la cual se transmite la respuesta del Estado uruguayo a la denuncia presentada. En la parte final del alegato, sostienen: *“En otras palabras, la interpretación efectuada por el Poder Ejecutivo sobre la Ley de Caducidad no remueve el obstáculo legal que impide la investigación y sanción de los hechos que afectaron a las víctimas. La denuncia presentada contra el Estado de Uruguay no apuntó a cuestionar la incompatibilidad con la Convención Americana de la contingente interpretación realizada por el Presidente Dr. Tabaré Vázquez, sino que, entre otros planteamientos, cuestionó que uno de los factores que determina la afectación a la protección judicial es la vigencia de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Por ello, no podemos dejar de señalar que la postura asumida por el Estado en su respuesta –en tanto sostuvo que su Constitución no le permite derogar dicha formativa sin la implementación de un sistema plebiscitario posterior- no sólo es incorrecta desde el punto de vista del sistema constitucional, sino que incluso es contraria al derecho internacional de los derechos humanos.*

Conclusión. Por los argumentos expuestos en esta presentación ratificamos el sentido de la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana y, por tanto, solicitamos a la Ilustre Comisión

Equipo de Investigación Histórica

Interamericana declare admisible la petición y proceda al estudio sobre el mérito de las violaciones detalladas en la denuncia.”

- 09/03/2007. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Declara admisible la denuncia por el caso Gelman.
- 21/01/2009. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Decide denunciar a Uruguay ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 09/07/2009. Carta de Macarena Gelman a los miembros C.I.D.H. agregando información a la demanda contra el Estado uruguayo.

“Sres. De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes simplemente para expresarles mi sentir, tres años después de haber presentado la denuncia junto a mi abuelo, Juan Gelman.

Las cosas no han cambiado demasiado por aquí, sí mi sentir al respecto. Si bien, no debo ni quiero dejar de reconocer los esfuerzos que ha realizado el gobierno en el sentido de avanzar en el tema y esclarecer el destino de mi mamá, así como el de otras personas, por distintos motivos no han sido suficientes, ni han tenido resultado alguno. Desde el año 2005 no se ha obtenido más información relevante sobre el paradero de mi madre.

La causa judicial, si bien fue reabierta con motivo de una solicitud que presenté en el año 2008, poco y nada ha avanzado en investigación y en justicia.

La ley de Caducidad mantiene su vigencia, y continúa supeditado al Poder Político el avance o no, de cualquier causa que se inicia. Este gobierno habilita a continuar, pero nada me garantiza que esto sea así, con independencia de quién esté al frente del Gobierno.

Hace algunos meses atrás trascendió a nivel de la prensa la existencia de un cráneo, que de acuerdo a un estudio de superposición cráneo-foto realizado por un antropólogo perteneciente al Instituto Técnico Forense, este podría pertenecer a mi mamá, y se estimó esa probabilidad en algo más que un 90%. La información trascendió, enterándome yo misma a través de la prensa con absoluta falta de responsabilidad en el manejo de tan delicada información, sin siquiera haber realizado los estudios necesarios para la confirmación de estos dichos, los que fueron ordenados con posterioridad. Esto generó lógicas y tristes expectativas en mi familia y amigos, a la vez que me ha sido muy difícil manejarlo. Nadie se responsabilizó por esto.

Equipo de Investigación Histórica

El paso del tiempo, lejos de aliviar el dolor, ha aumentado la desazón y mermado la esperanza. Estoy empezando a sentir un rencor que antes no tenía y al que he tratado de resistirme hasta ahora. Imposible me resulta “dar vuelta la página” de esta manera.

El crimen de mi madre parece no merecer el mismo castigo que otros crímenes; no hay urgencia en resolverlo. ¿No tengo, ni tiene mi familia derecho al duelo necesario? Siento que no tengo garantías.

Mi familia más cercana está muy lejos, no tuve, no tuvieron, ni tenemos la posibilidad de recuperar el tiempo perdido, y la distancia lo hace más difícil aún. No se fueron buscando nuevos y mejores horizontes, se fueron temiendo por su vida.

Mi abuela materna murió sin conocerme, yo viviré sin poderla conocer jamás. El daño que todo esto ha provocado en mi familia, se me hace más propio cada día que pasan no solo sin saber dónde está, sino sabiendo que tampoco estoy más cerca de la verdad, sí las cosas aquí se mantienen como hasta ahora. Nada alivia lo que siento, y lejos de aliviarlo lo hace cada vez más profundo.

Parece estar instalada la creencia de que como han pasado más de 30 años, pueden pasar otros tantos sin que esto modifique en algo la situación. Pero hay algo que sí cambia; la gente sigue muriendo –como mi abuela- sin saber nada de sus seres queridos. Creo que se confunde la necesidad de moderar la ansiedad, con la inercia. Claro que no es su urgencia, es la de otros. Y parecer verse como menos legítima también.

Sé que nada va a devolverme a mis padres, ni a mi familia, ni el tiempo robado. Pero al menos quiero que vivir en este país, donde el mismo Estado decidió que ocurriera mi nacimiento ilegal y criminalmente, me resulte menos doloroso. La única manera es que deje de dilatarse en el tiempo la verdad y la justicia.

Gracias por vuestro tiempo y atención a estas líneas.

Respetuosamente, Macarena Gelman”.

- 03/02/2010. República Oriental del Uruguay. El diario “El País Digital” informa que: “la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya recibió la denuncia contra Uruguay por el caso de Desaparición de María Claudia García de Gelman, que fue secuestrada en Buenos Aires y desaparecida en Montevideo en 1976. (...).

Según informó ayer la CIDH a través de un comunicado, el proceso tiene origen “como consecuencia de la falta de investigación de los hechos, juzgamiento y sanción de los responsables en virtud de la Ley

Equipo de Investigación Histórica

Nº 15.848 o Ley de Caducidad, promulgada en 1986 por el gobierno democrático del Uruguay”.

Paralelamente, en Uruguay, el juez penal Pedro Salazar y el fiscal Ariel Cancela indagan la desaparición de María Claudia García. En el marco de ese expediente, en los últimos meses han declarado varios ex militares presumiblemente involucrados con el caso. (...).”

- 24/02/2010. Fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, declara por unanimidad, que:

“Acepta el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 25 a 31 de la Sentencia.

El Estado es responsable por la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, por lo cual violó sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, reconocidos en los artículos 3, 4.1, 5.1 y 5.2 y 7.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los artículos I y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en los términos de los párrafos 44 a 63 y 79 a 101 de la Sentencia.

El Estado es responsable por la supresión y sustitución de identidad de María Macarena Gelman García, ocurrida desde su nacimiento hasta que se determinó su verdadera identidad y expresada como una forma de desaparición forzada, por lo cual, en ese período, violó sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la familia, al nombre, a los derechos de los niños y niñas y a la nacionalidad, reconocidos en los artículos 3, 4.1, 5.1, 7.1, 17, 18, 19 y 20.3, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los artículos I y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en los términos de los párrafos 106 a 132 y 137 de la Sentencia.

(...).

Y DISPONE por unanimidad, que:

Esta Sentencia constituye per se una forma de reparación.

En un plazo razonable, el Estado debe conducir y llevar a término eficazmente la investigación de los hechos del presente caso, a fin de

Equipo de Investigación Histórica

esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales y administrativas y aplicar las consecuentes sanciones que la ley prevea, de conformidad con los párrafos 252 a 256, 274 y 275 de la Sentencia.

El Estado debe continuar y acelerar la búsqueda y localización inmediata de María Claudia García Iruretagoyena, o de sus restos mortales y, en su caso, entregarlos a sus familiares, previa comprobación genética de filiación, de conformidad con los párrafos 259 y 260 de la Sentencia. (...)

- 18/09/2010. República Oriental del Uruguay. Montevideo Portal publica un resumen de la Resolución de la Corte e informa que la audiencia será en la ciudad de Quito entre el 3 y 5 de octubre y que el Estado uruguayo estará representado por el Dr. Carlos Matta. (...) *Según explicó Matta, se trata de una etapa oral, luego que tanto los denunciados como testigos y denunciados realizaron argumentaciones escritas que ahora se vuelven a plantear, con nuevos elementos, en una instancia oral. (...)*

El abogado de Juan Gelman José Luis González señaló, que el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si es a favor de la demanda puede implicar el pedido de remoción de la Ley de Caducidad y de transformación del proceso penal uruguayo.

En cuanto a la posibilidad del restablecimiento de las excavaciones en el Batallón de Infantería 14, González señaló, que el juez que lleva el caso en nuestro país, Pedro Salazar ya emitió la solicitud de no innovar así como también el pedido, ante Presidencia de la República, para comenzar con los trabajos. (...)

El abogado aseguró que la petición fue hecha ante la aparición de nuevos elementos y un nuevo lugar de posible enterramiento de restos óseos humanos. “Todo indica que se trata de un lugar donde hubo enterramientos, lo lógico es que el Poder Ejecutivo active la realización de excavaciones”, afirmó González.

- 13/10/2010. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia envía Mensaje N° 20/2010, al Sr. Presidente de la República. *Tengo el honor de cursar a Ud. el presente, en autos caratulados: “JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEN LO PENAL DE 2° TURNO EN AUTOS: “GONZÁLEZ, JOSE LUIS EN REPRESENTACIÓN DE GELMAN, JUAN –DENUNCIA- FICHA P- 462/2002” – EXHORTO” a fin de remitirle Oficio N°. 603 (foja 328) y testimonio de fojas 329 a 357, a los efectos pertinentes.*

Equipo de Investigación Histórica

Gestiones judiciales posterior a 1985.

- 19/07/2002. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado Penal de 2º Turno. El Dr. José Luis González González, compareciendo en representación de Juan Gelman, formula denuncia penal por la eventual comisión de los delitos de privación de libertad y homicidio perpetrado contra María Claudia García IruretaGoyena de Gelman, y sustracción de menor de la hija de la misma, y supresión de estado civil. Ficha 462/2002.
- 01/09/2002. Ministerio Público y Fiscal. Vista N° 1147. El Fiscal Letrado Nacional de 4º Turno, Dr. Enrique Moller *solicita la clausura de las actuaciones*. Sostiene como presupuesto de su solicitud, que el Informe Final de la Comisión para la Paz, que constituye la versión oficial del Poder Ejecutivo en la materia, concluye que *se le dio muerte a la detenida*. *Dicha conclusión constituye, “en esas especialísimas circunstancias, prueba suficiente, “ad hoc”, de la muerte de las personas “desaparecidas” en la dictadura. Escapa a toda lógica sostener otra cosa, dados los episodios tal como transcurrieron.*

(...) El fin de sus vidas es la única conclusión posible (...). Por tanto, ya no se está ante un delito permanente de privación de libertad, (...) sino que ha derivado a homicidio. En consecuencia, no corresponden las disposiciones legales atinentes a aquel delito, en especial, aquellas sobre la competencia en razón del tiempo y prescripción (...).

Tampoco el Ministerio Público comparte los argumentos del peticionante sobre que los delitos perpetrados contra María Claudia García IruretaGoyena de Gelman y su hija constituyen delito común y, como tal, fuera de la égida de la Ley de Caducidad. El Fiscal, por el contrario, *estima que los hechos que motivaron estos obrados se hallan incluidos en el art. 1º de la Ley de Caducidad N° 15948.*

Si bien se comparte, que la sustracción de niños no es una conducta que pueda tener tintes políticos, sí es dable sostener que se realizó en determinado contexto; que quienes lo llevaron a cabo lo hicieron “amparados” en sus funciones, “aprovechándose” de las circunstancias emanadas por las órdenes dadas por los superiores de entonces. Precisamente, en ese marco es que tuvieron todas las facilidades para llevarlo a cabo.

Finalmente, el Fiscal tampoco comparte que corresponda la exclusión de la ley de caducidad por tratarse el caso de un delito que se hubiera cometido con el propósito de lograr un provecho económico.

Equipo de Investigación Histórica

Y ello porque no surge probado que la entrega de la hija de la señora Claudia García haya respondido a una actividad con fines de lucro, o a un “favor” que se hizo a determinada persona, y en este último caso, si hubo o no una prestación económica.

- 00/10/2002. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. Libra exhorto por el que se solicita la remisión a dicho juzgado de copias certificadas completas de todas las constancias y antecedentes que se encuentran archivados que hubieran servido de base para la inscripción del nacimiento de María Macarena Tauriño Vivián.
- 13/12/2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. “González José Luis en representación de Gelman Juan. Denuncia”. F P/462/2002. Fiscalía en lo Penal de 4º Turno. El Juez, Dr. Gustavo Mirabal, dispone la apertura del presumario. Se consulta al Poder Ejecutivo sobre si el caso estaba comprendido en la Ley de caducidad.
- 14/02/2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. El Juez, Dr. Gustavo Mirabal, instruye el primer interrogatorio que se realiza en Uruguay a sobrevivientes de Automotoras Orletti recluidos en la sede del SID en Uruguay. Declaran: María Mónica Soliño Platero, María del Pilar Nores Montedónico, ex soldado de 1ª Julio César Barboza Plá, Jorge Raúl González Cardoso, Nelson Eduardo Dean Bermúdez, Cecilia Irene Gayoso Jáuregui, Ariel Rogelio Soto Loureiro, Ricardo Germán Gil Iribarne, Gastón Zina Figueredo, Margarita María Michelini Dellepiane Sara Rita Méndez Lompodio, Ana María Salvo Sánchez, Enrique Carlos Rodríguez Larreta Piera.
- 26/01/2004. Exhorto del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado N° 5 de la Capital Federal, Dr. Norberto Oyarbide, al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción con competencia penal con jurisdicción en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. En autos caratulados: “N.N. S/ Delitos contra el estado civil”:

Se ha dispuesto el libramiento del presente exhorto a V.S., a fin de que se realicen diligencias probatorias tendientes a determinar el momento, lugar, forma y circunstancias en que tuvo lugar el nacimiento de la ciudadana uruguaya María Macarena Tauriño Vivián, y su registración, bajo ese nombre, como hija legítima de Ángel Julián Tauriño (fallecido) y

Equipo de Investigación Histórica

Esmeralda Vivión, así como todo lo relativo a los medios, el modo, el momento y las personas que intervinieron en la sustracción de la

menor de los brazos de su progenitora, la ciudadana argentina María Claudia García Irureta Goyena (actualmente desaparecida), y su entrega a los Sres. Ángel Julián Tauriño (fallecido) y Esmeralda Vivión - quienes se encuentran inscriptos en las instituciones de la República Oriental del Uruguay como sus legítimos padres-, en la ciudad de Montevideo.

- 08/03/2005. La Jueza de Familia, Dra. Miriam Muzi, ordena anular la inscripción en el Registro Civil de María Macarena Tauriño Vivión, y dispone que fuera reconocida como María Macarena Gelman García. El fallo judicial fue impulsado desde el año pasado por la nieta de Juan Gelman, quien inició una “acción de contestación de filiación legítima” y una “acción de reclamación de filiación legítima en la persona de sus abuelos naturales, Juan Gelman, Berta Shubaroff y Juan Antonio García.
- 23/06/2005. Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior. Mediante nota firmada por los Dres. Tabaré Vázquez, Azucena Berruti y José Díaz, el Poder Ejecutivo responde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel Gutiérrez, la consulta formulada por Mensaje N° 039/2005 de 16 de junio 2005, a raíz del planteo elevado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 2º Turno en los autos caratulados “González, José Luis en representación de Gelman, Juan. Denuncia. Ficha P/ 462/2002”: *En relación a dicho expediente el Poder Ejecutivo informa que el caso no se encuentra comprendido dentro del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*
- 28/07/2005. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. El Juez Penal, Dr. Gustavo Mirabal, toma declaraciones al periodista del diario “La República” Roger Rodríguez a fin de que pueda aportar a la investigación datos sobre la presunta detención, privación de libertad y muerte de María Claudia García IruretaGoyena de Gelman y el destino de su hija: (...) *sobre fines de octubre de 1976, cuando viene el segundo vuelo de detenidos de Argentina, según mis investigaciones, hubo una ruptura de relaciones entre el grupo uruguayo y el argentino de represión. (...) Se sabe, por declaraciones del militar argentino Cabanillas que el 12 de diciembre hubo una reunión donde se habían arreglado las cosas. Entre el 1º de noviembre y el 12 de diciembre, hay un vacío, pero lo que ocurrió ahí, sea por dinero, por política o lo que*

Equipo de Investigación Histórica

fuere, determinó la desaparición definitiva del segundo vuelo y el destino de María Claudia. Ahí hay un nudo gordiano (...).

Hubo un reparto, Furci (argentino) se quedó con Mariana Zaffaroni, y en una declaración ante la justicia argentina dijo: “me la entregaron en la puerta del avión”, lo que para mí confirma más el segundo vuelo. Ruffo, se había quedado con Carla Rutilo, una niña hija de un uruguayo y una boliviana, desaparecidos ambos en Bolivia o en Buenos Aires. Y los niños Julián, hijos de Roger Julián, son trasladados a Uruguay y meses después aparecen en Chile. Ellos recuerdan que fue una mujer quien los llevó. (...) Todo ese reparto de niños, es coincidente con el nacimiento de la hija de María Claudia. Y como todos los demás casos que terminan en manos de policías o militares, Macarena Gelman termina en manos de un policía. Uno puede pensar que es parte del reparto del botín. (...).

- 02/08/2005. Según información aportada por el Ejército, los antropólogos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación supervisados por el equipo Argentino de Antropólogos Forense (EAAF), delimitan un perímetro de 80 por 100 metros en el Batallón N° 14, donde en una de las áreas estarían los restos de María Claudia García. Se hace presente su hija María Macarena Gelman. El resultado de la búsqueda es negativo.
- 14/05/2006. República Argentina. Interpol-Argentina cursa un nuevo pedido de informes a Interpol-Uruguay sobre el ex jefe de Policía de San José, Comisario Ángel Tauriño, en el marco de un segundo pedido de información de la justicia argentina que investiga el crimen y desaparición en Uruguay de María Claudia García.
- 16/05/2006. República Argentina. El periodista uruguayo del diario "La República", Roger Rodríguez, declara en la causa que el Juez Federal, Dr. Norberto Oyarbide, instruye sobre el cambio de identidad de Macarena Gelman. Entre las pruebas documentales aportadas por la investigación periodística se encuentra la indagación que permitió ubicar la Base Valparaíso, a la que habría sido llevada María Claudia para darle muerte.
- 19/05/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 15° Turno. Citación para presentarse al Juzgado el día 07.06.2006 a los Dres. Carlos Ramela Regules y Gonzalo Fernández en autos Exhorto Extranjero N° 6, Folio 30.

Equipo de Investigación Histórica

- 03/06/2006. Respuestas del ex capitán de Granaderos, Ricardo Medina, entrevistado por el diario “El Observador” en Cárcel Central: (...) *Esa detención (la de María Claudia García) como todas las operaciones que se hacían, fue conocida por los mandos. (La mujer) fue detenida en Argentina -por oficiales que se ausentaron del país-, permaneció en un local de las Fuerzas Armadas (la sede del Servicio de Información de Defensa, en Bulevar Artigas y Palmar), fue llevada al Hospital Militar, tuvo familia, volvió al local, entregan el bebé y a la madre la hacen desaparecer; y todo con participación de diferentes fuerzas, disponiendo de medios a su voluntad para una operación de esta magnitud, ¿y en provecho personal? -o sea, ¿no es una operación oficial?- ¿pero de qué me hablan? Obvio que los mandos sabían. Fueron partícipes necesarios de estas acciones.*
- 06/06/2006. República Oriental del Uruguay. Ministerio Público y Fiscal. La Fiscal, Dra. Ana María Tellechea, se pronuncia a favor de extraditar a los cinco militares y un policía uruguayos requeridos por la Justicia Federal de la República Argentina bajo la acusación de *asociación ilícita* y *privación ilegal de libertad* por el secuestro y desaparición de María Claudia García. La Fiscal considera que *no existe cosa juzgada* porque los militares requeridos *no fueron juzgados en Uruguay*, y considera que los delitos que se les imputa no están prescriptos. El juez, Dr. Juan Carlos Fernández Lecchini tiene un plazo de 20 días para emitir su fallo.
- 08/06/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El Juez, Dr. Juan Carlos Fernández Lecchini, hace lugar al pedido de prueba solicitado por los abogados defensores de seis militares detenidos sobre los que recae un pedido de extradición de la República Argentina. El juez solicita, en un plazo de 20 días, que su colega argentino, el Dr. Guillermo Montenegro, le remita los documentos pedidos por la defensa de los militares dentro de la causa “Videla, Jorge Rafael y otros s/privación ilegal de la libertad personal”.
- 03/07.2006. Se fuga del Hospital Central de las Fuerzas Armadas el detenido por la causa, Cnel. (R) Gilberto Vázquez. Será apresado nuevamente días después.
- 10/07/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2° Turno. Ingresas nuevo pedido de extradición de militares y policías uruguayos librado por el Juez Federal argentino, Dr. Norberto Oyarbide. El pedido refiere a una investigación sobre niños secuestrados durante la dictadura uruguaya, entre ellos,

Equipo de Investigación Histórica

- Macarena Gelman. El Juez uruguayo, Dr. Gustavo Mirabal, requiere a su colega que explicita por qué delito solicita la extradición de los militares uruguayos, entre los que se incluye el nombre de José Umpiérrez, quien no figura en los registros de identificación civil en el Uruguay.
- 25/07/2006. República Argentina. El Juez Federal, Dr. Daniel Rafecas declara la inconstitucionalidad de uno de los diez decretos de indulto (Decreto 003/89), concedidos en octubre de 1989 por el Presidente argentino, Dr. Carlos Saúl Menem, a los militares uruguayos José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, Manuel Cordero y al policía Hugo Campos Hermida. Los mismos, en 1986, fueron procesados por 22 casos de torturas practicadas en el centro clandestino de reclusión “Automotoras Orletti”. El indulto presidencial imposibilitó su extradición solicitada por la justicia argentina a Uruguay, a fines de 1980.
 - 25/07/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. El Juez, Dr. Gustavo Mirabal, ordena la detención del Cnel. (Av) retirado, José Uruguay Araújo Umpiérrez, integrante del Servicio de Información de Defensa (SID), requerido por la justicia argentina.
 - 06/11/2006. República Oriental del Uruguay. El Juez, Dr. Daniel Tapié, informa a los militares y policías uruguayos acusados de participar en “Automotores Orletti” acerca de los pedidos de extradición de los jueces argentinos, Dres. Daniel Rafecas y Norberto Oyarbide.
 - 01/12/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er Turno. Suprema Corte de Justicia remite: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 de Argentina. Oficio N° 474/06 Ref: 143/06 de 08.05.2006, solicitud de extradición. Fallo del Juez, Dr. Juan Carlos Fernández Lecchini. *Haciendo lugar a las extradiciones de Gilberto Valentín Vázquez Bissio, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Silveira Quesada, Ricardo José Medina Blanco, José Nino Gavazzo Pereira y José Ricardo Arab Fernández.*
 - 26/11/2007. República Argentina. Un artículo periodístico de Victoria Ginzberg publicado en el diario “Página 12”, informa que Juan Gelman, a través de su abogado, Dr. Marcelo Buido, pidió que cinco represores argentinos fuesen juzgados por el asesinato de su hijo, Marcelo Ariel Gelman.
 - 26/02/2008. República Oriental del Uruguay. Macarena Gelman, a través de su abogado uruguayo, Dr. José Luis González, entrega nuevas

Equipo de Investigación Histórica

pruebas a la justicia con el objetivo de reabrir la causa por la desaparición en Uruguay de su madre.

- 29/02/2008. República Oriental del Uruguay. En un artículo periodístico el semanario “Brecha” informa que: *Macarena Gelman solicitó, el miércoles 26, la reapertura de la investigación por la desaparición forzada en 1976 de su madre, María Claudia García. (...).*

La reactivación de la indagatoria se pide sobre la base de nuevos datos: el reconocimiento oficial por parte de la Fuerza Aérea de la ejecución en 1976 de vuelos clandestinos desde Argentina a Uruguay en los que se trasladaban presos políticos; la aparición de cuerpos de detenidos desaparecidos enterrados en predios militares o en lugares que habían sido custodiados por las Fuerzas Armadas. (...).

- 11/04/2008. República Oriental del Uruguay. El periódico “La República” informa que el Fiscal, Dr. Eduardo Fernández Dovat, será el representante del Ministerio Público que entenderá en la “causa Gelman”. *El magistrado también deberá determinar, en caso de que desarchive la causa, si asume competencia o si traslada el expediente al juez penal Luis Charles, quien tiene a su cargo la investigación sobre “Segundo Vuelo”, en el cual María Claudia fue trasladada de forma clandestina al Uruguay.*
- 13/08/2008. República Oriental del Uruguay. El Juez, Dr. Pedro Salazar, reabre la causa judicial luego de que la propia Macarena Gelman aportara nuevas pruebas.
- 13/10/2008. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”: *El juez Penal de 2º Turno, Pedro Salazar, libró un exhorto internacional hacia la República Argentina, solicitando interrogar a dos ex agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), en el marco de la causa por la cual se indaga el secuestro y desaparición de María Claudia García de Gelman. El magistrado solicitó vía exhorto el testimonio de los ex agentes Eduardo Ruffo y Eduardo Cabanillas, ambos “privados de libertad”, por su accionar represivo (torturas) en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.*
- 30/10/2008. República Oriental del Uruguay. El diario “El Observador” publica una nota en la que informa que, *el antropólogo del Instituto Técnico Forense, Horacio Solla, entregó un mes antes al Juzgado que investiga la desaparición de María Claudia García de Geman un informe elevado al Juez y enviado a la Fiscalía que sostiene, con un altísimo porcentaje (de probabilidades), que se había encontrado el cráneo de la*

Equipo de Investigación Histórica

ciudadana argentina desaparecida. Solla realizó una tarea de comparación entre el cráneo y fotografías tomadas a la mujer (...). El cráneo había sido hallado en tumbas del cementerio de Vichadero, Rivera, en el año 2005.

- 30/10/2008. República Oriental del Uruguay. Comunicado público de Macarena Gelman ante los trascendidos de prensa. “(...) *Desconozco el grado de confiabilidad del procedimiento utilizado, protocolo y contexto en el cual fueron analizados los restos de los cuales se habla (...). Asimismo, quisiera expresar mi profundo malestar y preocupación por el manejo imprudente y apresurado de tan delicada información (más allá de que sea finalmente confirmada o desestimada), sin tener en cuenta la repercusión que ello acarrea a nivel persona y emocional (...).*”
- 31/10/2008. República Oriental del Uruguay. El diario “El Observador” informa que el Fiscal, Dr. Luis Bajac, le pidió ayer al Juez, Dr. Pedro Salazar, el examen de A.D.N. sobre los restos hallados en Vichadero.
- 11/11/2008. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

“Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge Ruibal Pino

De nuestra mayor consideración:

En atención a las informaciones que han adquirido estado público en los últimos días relativas a investigaciones judiciales sobre eventuales hallazgos de restos de personas detenidas-desaparecidas en el territorio nacional, esta Secretaría tiene el agrado de comunicar a esa Corporación que, en cumplimiento de sus cometidos, está en condiciones de recomendar los estudios científicos de ADN pertinentes, así como facilitar las gestiones para su realización tanto en nuestro país como en el extranjero.

(...) Firman: Soledad Cibils, José López Mazz, Álvaro Rico y Juan Faroppa Fontana”.

- 05/12/2008. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”, *el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya (FAU), Enrique Bonelli, y el ex Comandante en Jefe de esa fuerza, José Pedro Malaquín, declararon ayer ante la Justicia en el marco de la causa que investiga la desaparición de María Claudia García de Gelman en 1976. (...). Bonelli respondió sobre “preguntas concernientes a la operativa de*

Equipo de Investigación Histórica

la Fuerza Aérea de aquel momento y de los vuelos de los que estamos hablando, es decir (lo referido a) los aviones y las tripulaciones”. (...).

En tanto, el interrogatorio de Malaquín refirió a su participación en el “segundo vuelo”, del cual fue tripulante. Las investigaciones realizadas sobre detenidos desaparecidos revelaron que los militares (R) Walter Pintos, Malaquín y Daniel Muñoz, actuaron como piloto, copiloto y tripulante, respectivamente en ese vuelo.

- 06/12/2008. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”, *“el ex comandante en jefe del Ejército, Ángel Bertolotti y el general Raúl Glodtovsky, comparecieron ayer ante la Justicia a prestar su testimonio en la indagatoria por el secuestro, traslado clandestino y posterior desaparición de María Claudia (...).”*
- 12/03/2009. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”, *“el antropólogo forense Horacio Solla y el catedrático Grado 5 en Medicina Forense, Guido Berro, comparecieron ayer ante la Justicia en “audiencia ampliatoria” por la identificación de un cráneo encontrado en el cementerio de Vichadero. (...)*

Las muestras del cráneo serían enviadas a un laboratorio en España y a otro en Argentina. En este último ya existen muestras de sangre de Macarena Gelman (...).”

- 27/08/2009. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”: *“Dos laboratorios extranjeros especializados en análisis genéticos desestimaron un vínculo materno filial entre un cráneo hallado en la localidad de Vichadero y la joven Macarena Gelman (...).”*
- 02/09/2009. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz emitió un Comunicado de Prensa.

“Ante los hechos de conocimiento público, relacionados con técnicas de identificación de personas detenidas-desaparecidas en nuestro país, y en el marco de sus cometidos específicos, la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz entiende necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

1.- La búsqueda de personas detenidas-desaparecidas en un proceso complejo, que implica diversas instancias gubernamentales; jurídicas y académicas.

Equipo de Investigación Histórica

2.- *La identificación de las personas detenidas-desaparecidas requiere sostenerse en procedimientos científicos-técnicos precisos y reconocidos de acuerdo a lo establecido en los estándares internacionales en la materia. La aplicación de estas técnicas genera relevantes efectos jurídicos, al constituir medios de prueba idóneos en las correspondientes causas judiciales.*

3.- *La identificación de personas detenidas-desaparecidas busca dar respuesta, en primer lugar, a las demandas de los familiares de las víctimas directas, de manera legítima y conforme a las obligaciones del Estado uruguayo de promoción, protección, garantía y reparación en el marco del derecho (...).*

4.- *Los procedimientos de identificación constituyen una fuente potencial de daño a los familiares cuando los responsables de los mismos intervienen de modo inadecuado, sea por el cuidado de los restos o por el manejo de la información que se difunde sobre el caso concreto.*

5.- *La Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, oportunamente, comunicó al Poder Judicial su disposición para facilitar la realización de exámenes de ADN en todos aquellos casos en que se investiguen presuntos casos de desaparición forzada.*

6.- *En función de estas consideraciones, la Secretaría de Seguimiento considera que la identificación de personas detenidas-desaparecidas debe realizarse empleando estándares y protocolos internacionales, que admitan verificación cruzada de los resultados a los efectos de dar garantías, tanto para los familiares como para el Poder Judicial. A la vez, estos procedimientos deben partir de la base de que hay una jerarquía dentro de las técnicas de identificación utilizadas, tenerse en cuenta la existencia de diferentes técnicas:*

a) por una parte, aquellas que permiten la excusión de un individuo, pero que no permiten realizar identificaciones positivas (...).

b) por otra parte, aquellas técnicas que sí permiten la identificación positiva, mediante la comparación de huellas dactilares; las cartillas dentales y las pruebas de ADN. 7.- En consecuencia, la Secretaría de Seguimiento entiende pertinente no difundir supuestas identificaciones a partir de investigaciones sobre personas detenidas-desaparecidas hasta que no se haya procedido a la identificación positiva, en especial mediante pruebas de ADN. Complementariamente, se considera que el resultado de estas investigaciones solamente debe hacerse a través de

Equipo de Investigación Histórica

vías oficiales, teniendo siempre en cuenta la necesidad de informar, en primer lugar, a los familiares involucrados.

Montevideo, 2 de setiembre de 2009”

- 03/11/2009. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”, en la fecha se reabre la “causa Gelman”:

“La justicia retomará hoy la investigación por el secuestro en Argentina, posterior desaparición en Uruguay de María Claudia García de Gelman. (...) La totalidad de los represores citados para la presente semana fueron condenados en primera instancia por el juez penal de 19º Turno, Luis Charles, en la causa denominada “Segundo Vuelo” de Automotores Orletti, a penas de entre 20 y 25 años de penitenciaría, por reiterados delitos de “homicidio muy especialmente agravados”.

Los citados para el 3 de noviembre son: el ex jerarca policial Ricardo Medina Blanco y el coronel (R) Gilberto Vázquez Bissio.

Para el día 4, el coronel (R) Jorge Silveira Quesada y José Ricardo Arab (ex militar).

Al día siguiente la citación es para el ex policía José Sande Lima y el coronel (R) Luis A. Maurenate Mata.

“(...) La comparecencia de Gavazzo estaba prevista para la jornada de hoy pero “por motivos de salud” debió postergarse. El militar, se encuentra internado en el Hospital Militar y los médicos del nosocomio recomendaron su no comparecencia ante la Sede, por lo cual se resolvió postergar la audiencia, dijeron las fuentes.

Por su parte, Ernesto Ramas también se encuentra internado en el Hospital Militar “pero su situación es diferente, porque su internación es permanente”, por lo cual, seguramente el juez Salazar disponga de una Junta Médica para determinar si el militar se encuentra en condiciones de prestar testimonio (...).”

- 23/12/2009. República Oriental del Uruguay. Según informa “La República”, el día anterior *declaró ante el Juez Pedro Salazar y el Fiscal Ariel Cancela el coronel (r) José Nino Gavazzo y realizó un “racconto de los hechos investigados” (...).*
- 10/05/2010. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario a Comisión de Seguimiento de la Comisión para la Paz. “Se solicita tenga a bien remitir a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho

Equipo de Investigación Histórica

Humanitario el Informe Personal con respecto a la Sra. María Claudia García de Gelman, incluido en el Informe Final entregado al Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle el día 10 de febrero de 2003.”

- 28/06/2010. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno, actuando en la Fiscalía el Dr. Ariel Cancela, concurre el Dr. José López Mazz, quién será consultado acerca de los hallazgos realizados por el Grupo de Investigación en Arqueología Forense (GIAF).
- 30/06/2010. República Oriental del Uruguay. *Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. Oficio N° 143/2010. En autos caratulados: “José Luis González en representación de Juan Gelman – DCIA” “Ficha IUE: 90/10462/2002, solicita (...) peticionando que se realice el análisis de los restos óseos, para determinación de especies, por parte del Servicio de Antropología Forense de la Morgue Judicial (Argentina), respecto del material obtenido por el GIAF en las excavaciones realizadas en el Batallón 14 de Toledo (...).”*
- 23/08/2010. República Oriental del Uruguay. Poder Judicial. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno, envía Oficio N° 473/10 al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, a los efectos de dar cumplimiento a la resolución N° 1406/2010, por la cuál *“corresponde proceder como lo solicita el Sr. Fiscal, con el fin de que se proceda a la realización de las operaciones, tendientes a la búsqueda de los restos de María Claudia García, en las zonas determinadas en los documentos y en la información testimonial referida. (...) recomendamos la conveniencia y oportunidad de continuar trabajos de mayor profundidad y resolución que permitan obtener nuevas pruebas. En base a ello se resuelve: 1) Realizar un relevamiento especial del lugar, practicándose por la Sede una inspección ocular (...). 2) Sin perjuicio de lo anterior, se dispone que: el equipo antes citado, dirigido por el Dr. José López Mazz, de acuerdo a lo informado por el mismo y dentro de las posibilidades presupuestales del Poder Ejecutivo y demás entidades públicas que han colaborado, realice los trabajos necesarios en la nueva zona delimitada, con el fin de ubicar restos humanos que pertenezcan a Claudia García de Gelman (...).”*
- 05/10/2010. República Oriental del Uruguay. *“Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno. Oficio N° 603/2010.*

Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay. Presente.

Equipo de Investigación Histórica

En autos caratulados: “José Luis González en representación de Juan Gelman”, Ficha IUE: 90-10462/2002, cúpleme elevar a Usted el presente a efectos de comunicarle que esta Sede ha dispuesto que el equipo dirigido por el Dr. José López Mazz realice trabajos necesarios en la nueva zona delimitada, dentro de las posibilidades presupuestales que ese Poder disponga, y según surge la misma, de las declaraciones del mencionado antropólogo y la documentación, cuyo testimonio se acompaña con este Oficio, ello con el fin de ubicar restos humanos que pertenezcan a CLAUDIA GARCÍA DE GELMAN.

Saluda al Señor Presidente con la más alta distinción. Dr. Pedro Salazar. Juez Letrado.”

- 09/12/2010. República Oriental del Uruguay. Poder Judicial. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno, envía solicitud de documentación a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Oficio N° 762/2010. *En autos caratulados “JOSÉ LUIS GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE JUAN GELMAN. DCIA” Ficha 90-10462/2002 se libra a Ud. el presente a efectos de solicitarle se sirva REMIOTIR A LA BREVEDAD a esta sede: INFORME SI SE OBTUVO RESPUESTA DEL MATERIAL OBTENIDO POR EL GIAF, POR PARTE DEL SERVICIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.*

Saluda a Ud. muy atte.,

*Esc. Enrique Madruga (Firma)
Delgado (Firma)*

Dr. Pedro Salazar

ACTUARIO ADJUNTO

JUEZ LETRADO

SUMA: contesta oficio 762/2010

SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA EN LO PENAL DE 2º TURNO-

Alberto Breccia Guzzo en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República, compareciendo en autos caratulados: “JOSÉ LUIS GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE JUAN GELMAN. DCIA” Ficha 90-10462/2002, al Señor Juez se presenta y dice:

Que en relación a lo solicitado por Oficio 762/2010, viene a manifestar lo siguiente:

a) Por oficios 473 y 603/2010 se comunicó a este Poder Ejecutivo que se había dispuesto la realización de los trabajos necesarios por parte del

Equipo de Investigación Histórica

equipo de Investigaciones Arqueológicas coordinado por el Dr. José López Mazz, dentro de una nueva zona ya delimitada. En su mérito la Presidencia de la República se encuentra en vías de suscribir el Convenio pertinente con la Universidad de la República a efectos de concretar la realización de los trabajos dispuestos judicialmente. Todo ello en consonancia además con la voluntad política de esta Administración de continuar con las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el período de facto. Cabe destacar que el Convenio a suscribirse prevé el comienzo de las excavaciones en el área delimitada a que hace referencia el oficio recibido, para los primeros días de febrero del año próximo.

b) Por oficio 762/2010 se solicitó información sobre una eventual respuesta al Servicio de Antropología Forense de la República Argentina sobre el material obtenido por el GIAF y que enviara a dicho Servicio la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Al respecto, de acuerdo a las gestiones realizadas por la citada Secretaría, el expediente se encontraría a la espera de resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efectos de obtener la autorización para el cumplimiento de los trabajos solicitados. Ante la cercanía de la Feria Judicial Mayor es razonable prever que la respuesta por parte del Gobierno Argentino se obtendrá finalizada esta.

Por lo expuesto, AL Sr. JUEZ PIDO:

Se sirva tener presente lo manifestado y por contestado el Oficio 762/2010.-

[Firma]

Dr. Alberto Breccia Guzzo

Secretario de la

Presidencia de la República”

- 23/12/2010 República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. En respuesta al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 2º Turno.

“(…) De acuerdo a las gestiones realizadas por la citada Secretaría, el expediente se encontraría a la espera de resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efectos de obtener la autorización para el cumplimiento de los trabajos solicitados. (...)”.

Equipo de Investigación Histórica

- 19/02/2011. República Oriental del Uruguay. El diario “El País” publica que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (T.C.A.) confirmó una resolución, firmada el 23 de junio de 2005 por el entonces presidente Tabaré Vázquez, mediante la cual el gobierno excluyó de la Ley de Caducidad el caso de la desaparición de la joven argentina María Claudia García de Gelman, en 1976. Un grupo de militares retirados se presentaron en 2006 ante el T.C.A. reclamando la anulación de esa decisión, alegando que la misma viola sus “derechos adquiridos” porque durante el gobierno de Jorge Batlle el caso se había amparado dentro de la ley de Caducidad.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de María Claudia García de Gelman.